

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

ANEXO DE MANUAL DE TÍTULOS

**EQUIPO TÉCNICO DE APOYO PEDAGÓGICO
AÑO 2006**

NIVEL INICIAL – PRIMARIO – MEDIO

AUTORIDADES

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dn. CÉSAR BARBEITO

VOCALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. AMIRA NATAINE

Lic. DANIEL AGOSTINO

Prof. HÉCTOR LUIS RONCALLO

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Prof. NORMA NAKANDAKARE

DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. CLELIA RODRÍGUEZ TAYLOR

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE TÍTULOS

Prof. ADRIANA JÓCANO DE MIÓN

M.N.S. MARÍA DE LAS MERCEDES HARFUCH

ESPECIALISTAS

Psicop. MARÍA ROSA ILARI

Lic. SUSANA BAYONA

As. Educ. MARÍA ROSA FEMINIELLA RUSSO

Prof. SUSANA BEATRIZ TORRES

Lic. TERESA BEDZENT

Prof. ALICIA TALAY

Lic. CARINA TONINI

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Títulos incluidos en el presente Manual son los expedidos por establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, por las Universidades Nacionales, por las Universidades Privadas reconocidas, por los Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial Nacional y los otorgados por las Provincias según el Régimen instituido por la Ley N° 19.988 o N° 24.195 y Decreto N° 1.276/96.

El listado de los títulos está ordenado alfabéticamente lo que no significa prioridad para su clasificación.

Se conserva la supresión de la “conurrencia de títulos para los Niveles Inicial, Primario y Medio” homologada por Resolución N° 1641/00 del Consejo Provincial de Educación, en referencia a los cargos de ETAP.

En función de lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 5393/04, la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, con la incorporación de 7 (siete) especialistas en: Ciencias de la Educación, Pedagogía y Psicopedagogía (Resoluciones N° 777/06 y 1320/06), realizó el análisis para dictaminar las incumbencias de los títulos para los cargos “Técnico Pedagogo” y “Técnico Psicopedagogo” de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico.

Tendrán el mismo alcance y validez los títulos que se diferencian de otros por:

1. Figurar en masculino o femenino.
2. Variar una preposición por preposición y artículo o viceversa.
3. Estar expresado en singular o plural.
4. Estar cambiado sólo el orden de alguno/s de sus términos.
5. Variar únicamente las preposiciones, sin modificar el significado de la denominación del Título.

ADVERTENCIAS

- Los títulos en cuya denominación se consideren las expresiones “con Orientación en” , “Especializado en”, “con Intensificación en”, etc. tienen el mismo alcance que el título base de idéntica denominación excepto que específicamente se los haya incluido con diferente validez debido a su formación.
- Los Postítulos, Actualizaciones, Especializaciones, Diplomaturas, Post-Grados, Maestrías o Doctorados no son considerados a los fines de determinar incumbencias y serán de valoración de las Juntas de Clasificación.
- Las Licenciaturas que requieran un título docente de base serán equiparadas con post-títulos o postgrados, por lo tanto no se les otorgará competencias en los Manuales de Títulos.